

CONCURSO PÚBLICO

MEMORISTAS UNIVERSITARIOS

REGLAMENTO

Artículo 1°. Objetivos. La Cámara de Diputados efectuará cada dos años un concurso de memoristas, cuyos objetivos se orientarán a:

- Promover la investigación y la aplicación tecnológica en torno a temáticas que resulten de interés parlamentario.
- Generar conocimiento académico avanzado en torno a las funciones constitucionales de legislación, fiscalización y representación que competen a la Cámara de Diputados.
- Incentivar y fortalecer el establecimiento de vínculos entre el mundo universitario y el Congreso Nacional.
- Reconocer el rendimiento académico de estudiantes de educación superior y su interés por profundizar en materias de gestión parlamentaria.

Artículo 2°. El Concurso de Memoristas. La Cámara de Diputados, a través de su Oficina de Informaciones en conjunto con la Academia Parlamentaria, convocará cada dos años, en el mes de abril a un concurso público con el fin de premiar hasta seis memorias o tesis de pre o post grado concluidas en un periodo no anterior a los dos años contados desde la convocatoria, y que no hayan sido seleccionados en este o algún otro concurso, ni publicadas previamente.

Las memorias o tesis terminadas deberán haber sido evaluadas, aprobadas y registradas previamente, en conformidad con las disposiciones vigentes de la universidad que corresponda.

Artículo 3°. Requisitos para participar. Podrán participar en este concurso los estudiantes universitarios que hayan realizado una memoria o tesis de pre o post grado con el objeto de obtener una licenciatura, magíster o maestría en universidades del país que se encuentren acreditadas por el Estado.

Las tesis o memorias participantes deberán tratar sobre temas o materias que digan relación con las funciones propias de la Cámara de Diputados en el ámbito de sus atribuciones legislativas, de fiscalización o de representación política, o con los programas de evaluación de la ley, diagnóstico parlamentario y gestión presupuestaria entre otros.

Artículo 4° Documentación para postular. Para postular al Concurso y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, el postulante deberá presentar los siguientes documentos en original o copia legalizada, cuando corresponda:

- a) Certificado de egreso de la carrera.
- b) Concentración de notas al momento del egreso.
- c) Certificado que acredite la calificación final de la memoria o tesis concluida.
- d) Declaración de aceptación de las Bases del concurso.
- e) Certificado de acreditación de la Universidad
- f) Copia digitalizada de la memoria o tesis concluida en formato PDF.

Artículo 5° Convocatoria. La convocatoria al concurso se hará bianualmente, durante el mes de abril de cada año, tanto a través de los medios de comunicación institucionales como externos.

Artículo 6° Procedimiento de postulación. Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2° y 3°, incluir los antecedentes completos requeridos en el formulario respectivo y sus anexos, y ser enviadas por correo electrónico a memoristas@congreso.cl, o correo postal certificado, o entregadas personalmente en la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados, calle Victoria s/n, Valparaíso, dentro del plazo fijado en la convocatoria respectiva.

La Cámara de Diputados podrá solicitar a los postulantes los antecedentes adicionales que estime pertinentes, a efectos de mejor resolver el presente concurso.

Los antecedentes presentados no serán devueltos.

Artículo 7° Premios. Las memorias o tesis seleccionadas recibirán como premio una suma equivalente a 90 Unidades de Fomento.

Artículo 8° La Comisión Especial. El Concurso será resuelto por una Comisión Especial integrada por un diputado designado por el Presidente de la Cámara de Diputados; el Secretario General de la Cámara de Diputados; el Prosecretario; el Director de la Academia Parlamentaria y el Jefe de la Oficina de Informaciones, quien actuará como secretario.

El Secretario General deberá constituir esta Comisión Especial a más tardar quince días después de vencido el plazo para presentar las postulaciones. La Comisión iniciará sus deliberaciones luego de conocer el informe del Jefe de la Oficina de Informaciones respecto de las postulaciones recibidas.

Artículo 9º. Resolución del Concurso. La Comisión Especial resolverá el Concurso en conformidad a los siguientes criterios, ponderándolos de acuerdo a los factores que se indican:

Criterios generales de Evaluación

Interés y pertinencia de la temática	50%
Promedio de notas de egreso	20%
Nota final de la tesis	30%

Componentes del criterio Interés y pertinencia de la temática	Puntaje parcial	Puntaje máximo
<u>Originalidad:</u>		
Tema sin tratamiento precedente	10	10
Tema con algún antecedente de tesis previo	5	
Tema con varias investigaciones previas	0	
<u>Relevancia para la Corporación:</u>		
Tema de interés actual para la Corporación	20	20
Tema de interés pasado o secundario	5	

<u>Argumentación de la pertinencia y relevancia:</u>		
Desarrollo fundado de la temática del proyecto	20	20
Desarrollo escasamente fundado	10	
Desarrollo insuficientemente fundado	5	

Componentes del criterio promedio de notas de egreso	Puntaje final
6.0 – 7.0	20
5.5 – 5.9	15
5.0 - 5.4	10
4.0 – 4.9	5

Componentes criterio nota final de la tesis	Puntaje final
6.0 – 7.0	30
5.5 – 5.9	25
5.0 - 5.4	15
4.0 – 4.9	5

La Comisión Especial podrá declarar desierto el concurso, lo que será comunicado a los postulantes. Las deliberaciones y actas que contengan el trabajo de la Comisión Especial tendrán carácter de confidenciales.

El resultado del concurso se dará a conocer dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la entrega de las postulaciones.

Artículo 10º. Inhabilidades para postular. Aún cuando cumplan con los requisitos señalados con anterioridad, no podrán postular a este Concurso las personas siguientes:

- a) Diputados y senadores;
- b) Funcionarios de la Cámara de Diputados, el Senado y la Biblioteca del Congreso Nacional;
- c) Personas que presten servicios a honorarios al Congreso Nacional;
- d) Personas que desempeñen labores para los parlamentarios y los comités parlamentarios, en virtud de las normas del Código del Trabajo o del artículo 3 A de la ley Nº 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y su reglamento para la contratación de personal de apoyo a la función parlamentaria de los diputados y comités parlamentarios;
- e) Los cónyuges y personas que tengan relaciones de familia, hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad, de las personas señaladas precedentemente.

Artículo 11º. Formas de entrega del premio. Los postulantes cuya tesis o memoria haya sido galardonada recibirán el premio equivalente a 90 Unidades de Fomento, al valor vigente al momento de la premiación de los trabajos seleccionados.

Artículo 12º. Propiedad Intelectual. Sin perjuicio de los derechos de autor, la Cámara de Diputados podrá hacer uso total o parcial de la investigación realizada, citando la fuente cuando correspondiere, en la forma y términos que estime conveniente, con excepción de la publicación completa de la obra como unidad indivisible.

Artículo 13º. Aceptación de las Bases. La participación en este Concurso implica la total aceptación de estas bases y condiciones estipuladas en el presente Reglamento, las que se presumen conocidas por todos los postulantes.